



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 32/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día doce de septiembre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PERSONAL / RETRIBUCIONES – SEGURIDAD SOCIAL.-	2
2.1.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) 1 ^a Quincena agosto 2017.-	2
2.1.2.- Determinación del valor hora ordinaria del Personal de Obras y Servicios (Mantenimiento) con jornada especial, ejercicio 2017.-.....	4
2.1.3.- Determinación del valor hora ordinaria de Personal de Obras y Servicios (Mantenimiento) con jornada ordinaria que se indica, ejercicio 2017.-	5
2.1.4.- Horas extraordinarias a Personal laboral que ocupan puestos de Plantilla por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Mantenimiento). Agosto 2017.-	6
2.1.5.- Horas extraordinarias a Personal laboral coyuntural por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Mantenimiento). Atrasos 2016-2017.-.....	8
2.2.- PERSONAL / AYUDAS SOCIALES.-.....	10
2.2.1.- Regularización de Ayuda familiar por discapacidad a personal municipal,xxx.- ..	10



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	13
3.1.- AMPLIACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA XXX DE ALHAMA EJERCICIO 2017.-	13
3.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.-	14
3.3.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE CHALECO ANTIBALAS EXTERIOR PARA POLICÍA LOCAL.-	15
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	17
4.1.- XXVI CONCURSO DE REPOSTERÍA DE LA ASOCIACIÓN AMAL.-	17
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.	18
ASUNTOS DE URGENCIA.	18

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 31/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 7 de septiembre de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / RETRIBUCIONES – SEGURIDAD SOCIAL.-

2.1.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) 1ª Quincena agosto 2017.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 412/2017

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, y habiéndose comprobado su realización como servicios extraordinarios, tal y como se detalla a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Habiendo determinado la Secretaría del Ayuntamiento que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por lo que debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto respecto de los servicios extraordinarios, en virtud de Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo, la Junta de Gobierno Local estima la necesidad de asignación de las gratificaciones acordadas.

Recabada la información presupuestaria que demanda la Secretaría, según consta de manera fehaciente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico en curso, existe crédito adecuado en partida presupuestaria específica para abono de gratificaciones a personal funcionario, y dentro del Área de gasto de la Seguridad Ciudadana. Así consta partida presupuestaria 132 15100, denominada "Gratificaciones funcionarios", dentro del Área de Gasto que corresponde a Policía Local, con crédito adecuado para ello, para lo cual existe suficiencia en base al nivel de vinculación que determina el propio Presupuesto General. Por consiguiente, se da cumplimiento a la legalidad presupuestaria para la asignación y abono de dichas gratificaciones.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.1.2.- Determinación del valor hora ordinaria del Personal de Obras y Servicios (Mantenimiento) con jornada especial, ejercicio 2017.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones/Seguridad Social
Expte: 447/2017

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, de aprobación de la jornada y horario del Personal de Mantenimiento, en el que se dispuso que la jornada laboral será la general u ordinaria, determinada en 37,5 horas semanales, en jornada continua, de lunes a viernes no festivos, en horario de 7:30 a 15:00 horas, estableciéndose las siguientes especialidades:

- Jefe de Mantenimiento: Ante las especiales características del puesto, que exige jefatura y coordinación de servicios de mantenimiento, existe un régimen de disponibilidad fuera de la jornada ordinaria de trabajo, con dedicación plena (hasta un máximo de 50 horas adicionales mensuales sobre la jornada ordinaria de trabajo), lo que implicará la no gratificación o compensación de servicios especiales y extraordinarios. Dichas circunstancias deberán ser objeto de valoración en la Relación de Puestos de Trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas al puesto. En tanto no exista dicha valoración, y siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, dichas horas serán retribuidas por su valor ordinario vigente, que se ve así actualizado.

- Oficiales en puestos estructurales de Plantilla: La jornada de trabajo que viene realizándose es la establecida en 37,5 horas semanales, de lunes a viernes no festivos, en horario de mañana con carácter continuo, así como una hora adicional por cada jornada diaria laborable, para el personal que desempeña puestos de trabajo estructurales en Plantilla. Dichas circunstancias deberán ser objeto de valoración en la Relación de Puestos de Trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas al puesto. En tanto no exista dicha valoración, y siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, dichas horas adicionales será retribuidas por su valor ordinario vigente, que se ve así actualizado.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 (punto 2.3.3 del Orden del día), en cuyo apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva señaló que el Valor Hora ordinaria, que servirá como referencia para el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

cálculo de la compensación o gratificación por servicios extraordinarios, así como para la deducción proporcional de haberes en casos de incumplimiento de jornada, es igual a la suma de todos los conceptos retributivos de la anualidad vigente (incluida la antigüedad y con excepción de la productividad y/o gratificaciones/horas extras), divididos por el número de horas año que correspondan a cada empleada o empleado público. Por consiguiente, atendida dicha fórmula de cálculo del valor hora, resulta de aplicación lo previsto para su aplicación a las horas adicionales asignadas a los puestos de trabajo señalados anteriormente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Determinar respecto del Personal de Mantenimiento, el Valor Hora Ordinaria correspondiente al ejercicio 2017 (con aplicación a partir de 1 de agosto) respecto de los siguientes trabajadores y puestos de trabajo, a los cuales corresponde jornada especial:

Puesto de trabajo	Trabajador/a	Valor Hora Ordinario €
Jefe de Mantenimiento	XXX	15,91
Oficial de servicios polivalentes	XXX	13,13
Oficial de servicios polivalentes	XXX	13,13

De conformidad con lo establecido en los acuerdos precedentes citados, en tanto no exista valoración de los puestos de trabajo afectados en la Relación de Puestos de Trabajo en elaboración, siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, las horas adicionales mensuales correspondientes a dichos puestos de trabajo (50 Jefe de Mantenimiento y 20 para los Oficiales), serán retribuidas mensualmente por el valor ordinario señalado, que se ve así actualizado.

SEGUNDO: Las presentes medidas quedan circunscritas al ejercicio 2017, en mejora de las condiciones existentes de trabajo del personal municipal, con inicio de efectos a partir de 1 de agosto de 2017, quedando sin efecto a 31 de diciembre 2017, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los empleados y/o empleadas públicos afectados, así como a la representación del personal y sindical.

2.1.3.- Determinación del valor hora ordinaria de Personal de Obras y Servicios (Mantenimiento) con jornada ordinaria que se indica, ejercicio 2017.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones/Seguridad Social
Expte: 447/2017

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, de aprobación de la jornada y horario del Personal de Mantenimiento, en el que se dispuso que la jornada laboral será la general u ordinaria, determinada en



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

37,5 horas semanales, en jornada continua, de lunes a viernes no festivos, en horario de 7:30 a 15:00 horas,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 (punto 2.3.3 del Orden del día), en cuyo apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva señaló que el Valor Hora ordinaria, que servirá como referencia para el cálculo de la compensación o gratificación por servicios extraordinarios, así como para la deducción proporcional de haberes en casos de incumplimiento de jornada, es igual a la suma de todos los conceptos retributivos de la anualidad vigente (incluida la antigüedad y con excepción de la productividad y/o gratificaciones/horas extras), divididos por el número de horas año que correspondan a cada empleada o empleado público.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Determinar respecto del Personal de Mantenimiento, el Valor Hora Ordinaria correspondiente al ejercicio 2017 (con aplicación a partir de 1 de agosto) respecto de los siguientes trabajadores y puestos de trabajo, a los cuales corresponde jornada ordinaria:

Puesto de trabajo	Trabajador/a	Valor Hora Ordinario €
Oficial de servicios	XXX	9,00
Oficial de servicios	XXX	9,00
Oficial de servicios	XXX	9,00

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los empleados y/o empleadas públicos afectados, así como a la representación del personal y sindical.

2.1.4.- Horas extraordinarias a Personal laboral que ocupan puestos de Plantilla por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Mantenimiento). Agosto 2017.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 448/2017

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES				
APELLIDOS Y NOMBRE	PERÍODO	HORAS EXTRAS NORMALES	HORAS EXTRAS FESTIVAS	HORAS EXTRAS NOCTURNAS
XXX	Agosto 2017	12	42	0
XXX	Agosto 2017	15	8	0

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. Sobre ello debe incidirse por cuanto existe en la Plantilla de Personal de Obras y servicios cinco plazas de Oficial, de las cuales únicamente se encuentran cubiertas dos, a lo que se une el Encargado-Jefe de Mantenimiento. Se está procediendo a la regularización de la plantilla del personal de obras y servicios y sus componentes retributivos, a través de los instrumentos de organización de personal determinados por la legislación de función pública, así como la posibilidad de convocatoria de las plazas y provisión de puestos de trabajo que resulten pertinentes dentro de las limitaciones contenidas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. No obstante ello y como cuestión transitoria, debe procederse al abono de las horas extraordinarias generadas, al tratarse de servicios efectivamente prestados y no resulta posible ni la compensación horaria, por la carga de trabajo de las unidades correspondientes, siendo servicios mínimos obligatorios de competencia de este Ente público (suministro de agua potable, saneamiento, alumbrado público, red viaria, parques y jardines, etc.), ni la asignación de horas de trabajo a otro personal, ante las vacantes existentes en Plantilla.

Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, ratificado por el Pleno Municipal en sesión de 21 de septiembre de 2017, se aprobó, respecto de los casos que se aplique la retribución de los servicios extraordinarios, el sistema de abono de las horas extraordinarias, con arreglo a lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 25%.
- Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.
- Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 75%.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) según las reglas de cálculo indicadas anteriormente, partiendo del valor hora ordinario a cada empleado o empleada pública.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.1.5.- Horas extraordinarias a Personal laboral coyuntural por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Mantenimiento). Atrasos 2016-2017.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 448/2017

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES				
APELLIDOS Y NOMBRE	PERÍODO	HORAS EXTRAS NORMALES	HORAS EXTRAS FESTIVAS	HORAS EXTRAS NOCTURNAS
XXX	Junio-Septiembre 2017	16 + 11	0	8
XXX	Enero-Septiembre 2017	82 + 18	14	22
XXX	Octubre	152 + 5	46	0



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

	2016- Septiembre 2017			
--	-----------------------------	--	--	--

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. Sobre ello debe incidirse por cuanto existe en la Plantilla de Personal de Obras y servicios cinco plazas de Oficial, de las cuales únicamente se encuentran cubiertas dos, a lo que se une el Encargado-Jefe de Mantenimiento. Se está procediendo a la regularización de la plantilla del personal de obras y servicios y sus componentes retributivos, a través de los instrumentos de organización de personal determinados por la legislación de función pública, así como la posibilidad de convocatoria de las plazas y provisión de puestos de trabajo que resulten pertinentes dentro de las limitaciones contenidas en las Leyes anulaes de Presupuestos Generales del Estado. No obstante ello y como cuestión transitoria, debe procederse al abono de las horas extraordinarias generadas, al tratarse de servicios efectivamente prestados y no resulta posible ni la compensación horaria, por la carga de trabajo de las unidades correspondientes, siendo servicios mínimos obligatorios de competencia de este Ente público (suministro de agua potable, saneamiento, alumbrado público, red viaria, parques y jardines, etc.), ni la asignación de horas de trabajo a otro personal, ante las vacantes existentes en Plantilla.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, ratificado por el Pleno Municipal en sesión de 21 de septiembre de 2017, se aprobó, respecto de los casos que se aplique la retribución de los servicios extraordinarios, el sistema de abono de las horas extraordinarias que resultaba de aplicación con efectos a partir de 1 de agosto de 2017 (abonándose las generadas con anterioridad a dicha fecha a 9,62 €), con arreglo a lo siguiente:

- Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 25%.
- Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.
- Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 75%.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) según las reglas de cálculo indicadas anteriormente, partiendo del valor hora ordinario a cada empleado o empleada pública.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.2.- PERSONAL / AYUDAS SOCIALES.-

2.2.1.- Regularización de Ayuda familiar por discapacidad a personal municipal, XXX.-

Área: Personal
Dpto: Ayudas Sociales
Expte: 380/2017

Vista la solicitud presentada por D. XXX, funcionario de carrera municipal, presentada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el 27 de julio de 2017, con nº de entrada 3311, en la que se solicita Ayuda familiar por discapacidad en concepto de Acción social hacia el personal municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 1 de agosto de 2017 se efectúa requerimiento de subsanación, habiéndose presentado escrito de subsanación con fecha 22 de agosto de 2017 (entrada nº 3624).

Considerando que la Junta de Gobierno Local en acuerdo adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, se aprobó, como medida de Acción social, la aplicación de ayuda familiar por discapacidad. De esta forma, el Ayuntamiento abonará mensualmente la cantidad de 45 euros en aquellas unidades familiares en las que exista uno o varios hijos/as, cónyuge o ascendiente/s de primer grado de consanguinidad del empleado o empleada municipal que, estando a su cargo y conviviendo con él, sean declarados en situación de discapacidad, igual o superior al 33% hasta un 50%, por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y 90 euros en las que exista una o varias situaciones de discapacidad mencionadas anteriormente, superior al 50%. En caso de que exista más de una persona en situación de discapacidad, se atenderá a la que lo sea mayor, a los efectos de aplicación de la presente medida. Respecto de las personas con discapacidad existentes que desempeñen actividad retribuida, no se tendrá derecho a la ayuda.

La ayuda indicada será incompatible con la reducción de jornada por guarda legal prevista en el artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP.

Habiéndose verificado que se da cumplimiento a lo exigido en dicho Acuerdo de medidas de acción social, a partir de 1 de agosto de 2017, al presentarse documentación justificativa exigida al respecto, con acreditación de discapacidad de cónyuge a su cargo (fecha de empadronamiento a 26 de julio de 2017). No obstante, de la documentación obrante se ha comprobado que no existía derecho a la percepción de la ayuda social correspondiente en ejercicios anteriores y respecto del ejercicio 2017, hasta 31 de julio, por cuando el Acuerdo de personal funcionario determinaba como derecho a la percepción, únicamente por hijo/a a cargo, no por cónyuge, lo que origina la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Ello sin perjuicio además, de regularización por percepción indebida de ejercicios anteriores, en la parte no prescrita.

Por consiguiente, debe efectuarse compensación por la obligación de reintegro por la percepción indebida de ayuda social en regularización del ejercicio 2017, con las cantidades que correspondan por la nueva concesión de la ayuda:

Importe del reintegro a esta Administración: 120 euros mensuales, de 1 de enero a 31 de julio de 2017: 840 euros.

De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde por el Artículo 21.1, apartados f) y h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº 289/2015, de 19 de junio.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Conceder como medida de Acción Social, Ayuda familiar por discapacidad por cónyuge, a D. XXX, empleado público municipal, sin perjuicio de la regularización en la percepción de dicha ayuda, derivada de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente correspondientes al ejercicio 2017.

A resultas de dicha concesión de ayuda, a partir de 1 de agosto de 2017 corresponderá mensualmente la cantidad de 45 euros al haber acreditado la existencia de unidad familiar con existencia de cónyuge, a cargo del empleado municipal y conviviendo con él, en situación de discapacidad, no superior al 50%. Las cantidades a percibir mensualmente irán destinadas en compensación, al reintegro de la ayuda social percibida indebidamente con cargo al ejercicio 2017, cuya cantidad de regularización asciende a 840 euros. Por consiguiente, se descontará mensualmente la cantidad de ayuda social asignada (45 euros) hasta liquidar el importe de 840 euros.

SEGUNDO: Respecto de la ayuda concedida se establecen las siguientes consideraciones y condicionantes:

- Respecto de las personas con discapacidad existentes que desempeñen actividad retribuida, no se tendrá derecho a la ayuda.
- La presente ayuda será incompatible con la reducción de jornada por guarda legal prevista en el artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP.
- Comienzo de efectos: 1 de agosto de 2017, sin que proceda la retroacción de efectos a 1 de enero de 2017, toda vez que se ha verificado la convivencia a con efectos a 1 de agosto de 2017, por empadronamiento de la cónyuge causado con fecha 26 de julio de 2017.
- Terminación de efectos: La presente medida/ayuda queda circunscrita al ejercicio 2017, quedando sin efecto a 31 de diciembre de 2017, salvo que haya sido consolidada en negociación colectiva y ratificada a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia. Por consiguiente, en caso de no continuar dicha ayuda a partir de la mensualidad de enero de 2018, se deducirán las cantidades de reintegro de las retribuciones integrantes de la nómina del empleado público, a razón de 45 euros mensuales, hasta su devolución.

TERCERO: Dar traslado del presente acto a la Intervención Municipal y Dependencia de Personal a los efectos oportunos.

CUARTO: Notifíquese el presente acto al interesado, siendo el mismo definitivo y finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos pertinente.

QUINTO: Comuníquese certificación del presente Acuerdo a la representación legal de las empleadas y empleados municipales (Delegados/as de Personal Funcionario y Laboral), a los efectos informativos (artículo 40.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.- AMPLIACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA XXX DE ALHAMA EJERCICIO 2017.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subv. Asociaciones ciudadanas
Expte: 138/2017

Vista la solicitud efectuada por la XXX de Alhama de Granada de 14 de marzo de 2017 (r/e 1182), por la que se solicita subvención correspondiente a la partida presupuestaria que este Ayuntamiento destina nominativamente a tal atención.

A tal efecto, consta certificado emitido por la Intervención municipal en el que se recoge un crédito inicial de 7.000,00 euros aplicable a la partida nº 924.48902 del presupuesto general de gastos. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2017 se concede a la XXX de Alhama de Granada, la cantidad de 7.000,00 euros, en concepto de subvención para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado de 2016). En dicho Acuerdo de indicó la posibilidad de incrementar la dotación presupuestaria en la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017.

Una vez ha sido aprobado definitivamente dicho Presupuesto para el ejercicio, la partida destinada a subvención nominativa, se ha visto incrementada en un importe total de 10.000 euros, por lo que procede acordar un segundo pago por importe de 3.000 euros.

Considerando el interés social justificado en la actuación a subvencionar a tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las atribuciones conferidas al Alcalde por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, de delegación a la Junta de Gobierno Local.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a la XXX de Alhama de Granada, la cantidad de 3.000,00 euros, en concepto de 2º pago de subvención para el ejercicio 2017, para lo cual se gestionará el gasto correspondiente hasta la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, y posterior ordenación del pago, con cargo a la partida nominativa asignada a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos 2017.

SEGUNDO: El beneficiario/a de la presente subvención queda sujeto a cuantos deberes y obligaciones establece a tal efecto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a la justificación de la subvención concedida mediante la acreditación de los gastos correspondientes.

Igualmente, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo figurar como colaborador el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

3.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.-

Área: SUBVENCIONES Y PROGRAMAS
Expediente: 403/2017

Vista la Resolución de 11 de agosto de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones previstas en la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladas para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil (BOJA 160 de 22 de agosto).

Considerando las competencias que le atribuye la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas a los Municipios a tenor de la legislación básica de régimen local, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la legislación sectorial de aplicación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de la Alcaldía y Concejalía-Delegada de igualdad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, subvención destinada al mantenimiento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil

SEGUNDO: La Administración Municipal se compromete explícitamente:

Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación

En particular, a dar estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias recogidas en la Resolución de 11 de agosto de 2017, y sus base reguladoras aprobadas por Orden de 3 de agosto de 2017..

TERCERO: La Administración Municipal declara expresamente no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiaria consignados en la Orden reguladora de la Subvención y resolución de convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la cumplimentación de la solicitud de subvención convocada al efecto y la gestión de cuantas actuaciones resulten precisas para tal finalidad.

3.3.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE CHALECO ANTIBALAS EXTERIOR PARA POLICÍA LOCAL.-

Área: Contratación
Dpto: Suministros
Expediente: 473/2017

Dada la necesidad de reforzar el equipamiento de seguridad de la Plantilla del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

PRIMERO. Son contratos de suministro, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, «aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles».

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 9, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. A la vista del precio del contrato indicado en el presupuesto ofertado por el contratista, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

CUARTO. Dadas las características del suministro se considera como procedimiento adecuado para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera 18.000 euros. No obstante, se han solicitado presupuestos de diversas empresas y de distintos modelos de vehículos.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo establezcan.

Constatado que la realización de la prestación va a ser realizada por una empresa con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el área de Obras y Servicios.
- d) Código DIR3.
- e) Que la oficina contable es Intervención Municipal.
- f) Que el órgano gestor es Secretaría.
- g) Que la unidad tramitadora es Secretaría.

Visto cuanto antecede y de conformidad con la Disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, citado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Llevar a cabo el suministro de un chaleco antibalas exterior para la Plantilla del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista XXX, con CIF/NIF nº XXX.

A.- Precio del contrato:

- Precio del chaleco por un valor:
 - Base imponible: 552,89 euros
 - IVA 21% .
 - Total: 669,00 euros.

B.- Características del equipamiento:

Chaleco Antibalas XX
XX X XXXX X XX X

Detalles: según oferta remitida que consta en el expediente administrativo (XXX).
Inscripción de Policía Local (según precio ofertado que corresponda a XX.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del suministro, con cargo a la partida 132 221.04 "Vestuario y equipamiento de seguridad" del vigente presupuesto de 2017.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

QUINTO: Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

4.1.- XXVI CONCURSO DE REPOSTERÍA DE LA ASOCIACIÓN AMAL.-

Área: CULTURA
Expediente: 469/2017

Vista la convocatoria del XXVI Concurso de Repostería de la Asociación AMAL, efectuada por la Concejalías de Igualdad.

Habiéndose reunido el Jurado de la edición, el cual, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado fallar los premios que se relacionan en el Acta correspondiente, obrante en el expediente de su razón.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento del fallo del Jurado del XXVI Concurso de Repostería de la Asociación AMAL, efectuada por las Concejalías de Igualdad, agradeciendo la participación desinteresada de los Miembros del Jurado, en el que se conceden tres premios económicos de 60 euros cada uno:

- Postre con mejor sabor: D. XXX, DNI nº XXX
- Postre más original: Dª XXX, DNI nº XXX.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Postre mejor presentado: D^a XXX, DNI n^o XXX.

SEGUNDO: Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada:

338	22680	FESTEJOS POPULARES
-----	-------	--------------------

SEGUNDO: Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

CUARTO: Comuníquese certificación del presente acuerdo a los Miembros del Jurado, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación municipal.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

V^oB^o

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos